

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



AVF  
EXpte. N° 1414-247/2025.-

DECRETO N° 4125  
SAN SALVADOR DE JUJUY, -MS.-

13 OCT 2025

VISTO: Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 404-CPSS/25, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Rafael Andres Bustamante, D.N.I. N° 21.955.455, Legajo N° 13.296, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 147-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Que, mediante Decreto N° 3.514-MS/25, el Comisario Mayor Rafael Andres Bustamante, ascendió al grado de Comisario General a partir del 01-01-25;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL RAFAEL ANDRES BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.955.455, LEGAJO N° 13.296**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL RAFAEL ANDRES BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.955.455, LEGAJO N° 13.296**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro  
Dir. Oficina de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto por el Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXpte N° 1414-247/2025.-  
PL. 2. CORRESPONDE A DECRETO.

4125

-MS/25.-

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 88648.

ARTÍCULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publique sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Col. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AIC DAI MINISTERIO DE SEGURIDAD

Abg. HUGO A. ADARO  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad